



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. FECHA DE INGRESO: 24.09.98  
MANUEL ÑIQUE ARROYO

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

*Lima, veintinueve de setiembre de  
mil novecientos noventa y ocho*

**VISTA;**

La solicitud presentada por don Manuel Ñique Arroyo planteando "Conflicto de Atribuciones de Competencia" contra la doctora Magda V. Atto Mendives, en su calidad de Fiscal Provincial de la Décimo Cuarta Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima, por no haber ejercitado la acción penal correspondiente y expedir la Resolución de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y ocho declarando no haber mérito para ejercitar dicha acción contra don Juan Carlos Rojas Trujillo por los delitos que indica; y contra la doctora Lucía E. Verástegui Vera, en su calidad de Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior en lo Penal de Lima, por expedir la resolución de veintiocho de agosto del mismo año, que declara infundada la queja de derecho contra la anterior Resolución; y,

**ATENDIENDO:**

A que, el Tribunal Constitucional conoce de los conflictos que se susciten sobre las competencias o atribuciones asignadas directamente por la Constitución o las leyes orgánicas, de conformidad con el artículo 202° de la Constitución y el artículo 46° de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional N° 26435;

A que, están legitimados para incoar este procedimiento constitucional los titulares de cualesquiera de los poderes o entidades estatales en conflicto, así como también están facultados para recurrir ante el Tribunal, una vez agotada la vía administrativa, los particulares perjudicados por la negativa de la entidad estatal de que se trate, para asumir una competencia o atribución por entender que ha sido asignada a otro órgano del Estado;

A que, estando a lo expuesto, debe señalarse que si bien la demanda manifiesta un "Conflicto de Atribuciones de Competencia", es evidente que la pretensión en que se sustenta corresponde a materia totalmente ajena a la naturaleza jurídica de este procedimiento constitucional, a lo que se agrega que el demandante carece de legitimidad procesal para promover este tipo de procedimiento;



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

**RESUELVE :**

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud demandando "Conflicto de Atribuciones de Competencia", presentada por don Manuel Ñique Arroyo contra la Dra. Magda V. Atto Mendives, Fiscal Provincial de la Décimo Cuarta Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima, y la Dra. Lucía E. Verástegui Vera, Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior en lo Penal de Lima.

SS.

ACOSTA SANCHEZ

DIAZ VALVERDE

NUGENT

GARCIA MARCELO

OGR